

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	26	Trimestre..	11
Seis meses..	50	Seis meses..	22
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 662

SECCIÓN DE MINAS

Expropiaciones.

Don Antonio Dieffebruno de Montoya, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, promovido por don Francisco García Serrano, ha recaído el siguiente decreto:

"Visto el escrito de don Francisco García Serrano, su fecha diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, en el que se solicita se declare de utilidad pública el terreno pedido para la explotación de las minas de mineral de hierro tituladas "Francisco," y "Ampliación á Francisco," del término municipal de Luque;

Visto el anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* del día diez de Octubre del citado año de mil ochocientos noventa y cinco;

Visto el informe del señor Ingeniero de Minas de primero de Febrero del corriente año;

Visto el informe de la excelentísima Comisión provincial de veinte y uno del actual;

Considerando que según los informes citados del señor Ingeniero de Minas y de la excelentísima Comisión provincial, son de beneficio general los resultados que pueden obtenerse en la explotación de las minas "Francisco," y "Ampliación á Francisco," mayores siempre que los pequeños perjuicios que puedan originar la explotación de dos fajas de terreno necesarias para la mas amplia explotación de dichas minas;

Considerando que publicada en el *BOLETIN OFICIAL* la pretensión de don Francisco García Serrano, no se ha producido reclamación alguna contra ella; y

Considerando, que según afirma don Francisco García Serrano, ha empleado todos los medios que han estado á su alcance para la inteligencia con la propietaria del terreno á que ha de afectar la expropiación para la explotación de las citadas minas:

Visto el artículo 13 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 12 y 13 del Reglamento para su ejecución, he resuelto acceder á lo solicitado por don Francisco García Serrano, y declarar de utilidad pública el terreno pedido para la explotación de las minas "Francisco," y "Ampliación á Francisco,"

Y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publíquese esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que contra ella pueda recurrirse dentro de la vía gubernativa en el término de treinta días."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 654

Copia de la Real orden fecha 3 de Diciembre último inserta en el *D. O.* del Ministerio de la Guerra, núm. 271, página 1202:

"Licencias. Circular.-Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reine, ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar que se encuentran en uso de licencia trimestral, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 12 de Agosto último (C. L. núm. 277), continúen una vez terminada aquella en la misma situación, interin otra cosa no se determine. De Real orden lo di-

go á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde etc. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Correa."

Es copia.—El General Gobernador,
Antonio Monroy.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 644

Número del expediente 3947

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Enciso y Bonilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Febrero de 1899, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada "El Ouce," de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y en terrenos de la dehesa Las Mosquetillas, sitio llamado Las Monjas, propiedad de los herederos de don Juan Palma, que linda al N. con el olivar, cerca del caserón del Tío Ouce; al S. con el camino del caserío; al E. con la mancha del Naranjuelo, y al O. con la casilla del Escribano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Febrero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón que hay entre el caserón del Tío Cuco y las casas de las Monjas; de aquí se medirán 300 metros al N. para clavar la 1.ª estaca; desde esta se medirán 700 metros al E. para la 2.ª; desde esta se medirán 500 metros al S. para la 3.ª; desde esta se medirán 1.000 metros al O. para la 4.ª; desde esta se medirán 500 metros al N. para la 5.ª estaca, y desde esta se medirán 300 metros al E. para cerrar las cincuenta pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 655

Para cumplir lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1896, remitirán á esta Delegación los Ayuntamientos dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común á cargo de la Hacienda, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesitan utilizar los respectivos vecindarios durante el tiempo correspondiente al año forestal de 1899 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 23 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Núm. 661

ANUNCIO

Debiendo proveerse por traslación, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cádiz (por defunción de don Ricardo de Pró), Córdoba (por fallecimiento de don Antonio de Torres) y Arahál, que corresponden á los distritos Notariales de Cádiz, Córdoba y Marchena; se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes presenten á la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de este Territorio sus solicitudes documentadas, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 22 de Febrero de 1899.—El Decano Presidente, Ildefonso Calderón.—El Secretario, Diego de León Sotelo y Escobedo.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
430	VILLANV. ^a DE CORDOBA.	D. Antonio Escudero.....	Adultos.....	156 25	39 06	90					
431	VILLANV. ^a DEL DUQUE...	» Rogelio Fernández....	Elemental...	206 25	51 56	90					
432		» Apolinar Ruiz.....	Auxiliar.....	125	»	90					
433		D. ^a Rosalía Sandalia.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
434		» Josefa Arrieta.....	Auxiliar.....	125	»	90					
435	VILLANV. ^a DEL REY.....	D. Genaro Iribarren.....	Elemental...	206 25	51 56	»		90			1 31 —4— 10 12
»		Vacante.....	»	»	»	»					
436		D. Rafael Fuentes.....	Auxiliar.....	125	»	»		90			1 31 —4— 10 12
437		D. ^a Carmen González.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
438		» María Sillero.....	Auxiliar.....	125	»	90					
439	VILLARALTO.....	D. Bartolomé Peralvo.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
440		D. ^a María Antonia Revaliente..	»	206 25	51 56	»		90			1 31 —4— 10 12
441	VILLAVICIOSA.....	D. Juan Serrano.....	»	275	68 75	90					
442		» Agustín López.....	»	275	68 75	90					
443		D. ^a Isabel Padilla.....	»	275	68 75	90					
444		» Isabel López.....	»	275	68 75	90					
445	VISO.....	D. José Palma.....	»	275	68 75	90					
446		» Juan Ramírez.....	»	275	68 75	90					
447		D. ^a Francisca González.....	»	275	68 75	90					
448		» Ana Josefa Caballero.....	»	275	68 75	90					
449	ZUHEROS.....	D. Pedro Muñoz.....	»	206 25	51 56	90					
450		D. ^a Petra Leonor Becerra.....	»	206 25	51 56	90					
TOTALES.....											

RESÚMEN

Cantidades devengadas, 31.198 pesetas 83 céntimos.

Idem cobradas, 10.942 pesetas 30 céntimos.

Idem pendientes de pago, 20.256 pesetas 53 céntimos.

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA ⁽¹⁾

SEGUNDO TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																			
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					
5 16			103 13	231 47	5 16		29 79	88 23	231 47	5 16		29 79	88 23	123 18	5 16			103 13	108 29					
				125			125		125			125		125										
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
5 16			103 13	216 58	5 16		103 13		216 58	5 16			103 13	108 29	5 16			103 13	108 29					
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			60 52	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39					
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			60 52	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39					
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			60 52	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39					
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			60 52	6 88	8 25			15 13	20 64	24 75			45 39					
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					
2205 08	2956	1595 87	3570 57	5039 84	4784 36	4891 11	6156	31198 83	2273 99	2861 48	2466 04	3340 79	10942 80	4970 93	4878 88	4020 94	6385 78	20256 53						

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Córdoba á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Rafael González. — Visto bueno: El Presidente, Dieffenbruno.

(1) Véase el BOLETIN de los días 8, 10, 14, 16, 18, 22, 24 y 27 de Febrero y 1.º de Marzo.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

(Continuación.)

PRESUPUESTO DE 1898-99

INDUSTRIAL

Relación de los señores Médicos-Cirujanos que en la capital y pueblos de esta provincia se han provisto de la oportuna Patente especial para el ejercicio de su profesión en el actual año económico, que se publica en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto por el art. 4.º del Real Decreto de 13 Agosto 1894:

ZONAS	PUEBLOS	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente.	Número de la misma	Importe. — Pesetas.
Castro del Río.....	Espejo.....	D. Manuel Segura.....	8. ^a	3. ^a	1	60
	"	José López.....	"	"	2	60
	"	Luis López.....	"	"	3	60
	Castro.....	Alberto Polo.....	6. ^a	3. ^a	4	70
	"	Carlos Serrano.....	"	"	5	70
	"	José Márquez.....	"	"	6	70
	"	Mariano Fuentes.....	"	"	7	70
Fuente Obejuna.....	Villanueva del Rey..	Lázaro Peña.....	9. ^a	3. ^a	1	25
	"	Antonio Ruiz.....	"	"	2	25
	"	Aurelio Sánchez.....	"	"	3	25
	Espiel.....	Manuel Giménez.....	"	"	4	25
	"	Tomás Ruiz.....	"	"	5	25
	Belmez.....	Joaquín Salguero.....	8. ^a	"	6	20
	"	Juan Bautista Didier.....	"	"	7	20
	"	Emiliano Ramírez.....	"	"	8	20
	"	Vicente Sánchez.....	"	"	9	60
	"	Rafael García.....	"	"	10	60
Hinojosa.....	Fuente Obejuna.....	Francisco Navarro.....	"	"	1	20
	"	José Mira.....	7. ^a	"	2	40
	"	Francisco Quintana.....	"	"	3	40
Hinojosa.....	Villalaralto.....	Rafael Lisa.....	9. ^a	2. ^a	1	50
	Hinojosa.....	Pedro Díaz.....	7. ^a	"	2	40
	"	Secundino Caballero.....	"	"	3	40
	"	Antonio Aparicio.....	"	"	4	40
	"	Jesús Baja Fernández.....	"	"	5	40
	Belalcázar.....	Manuel Coll y Gallo.....	8. ^a	4. ^a	1	40
	"	Eduardo Pérez.....	"	"	2	40
Lucena.....	"	Manuel Tena.....	"	"	3	40
	Lucena.....	José R. Serrano.....	5. ^a	"	1	50
	"	Pedro Alhama.....	"	"	2	50
	"	Joaquín Bueno.....	"	"	3	50
	"	Francisco Reina.....	"	"	4	50
	"	Juan Bujalance.....	"	"	5	50
	"	Joaquín Ruiz.....	"	"	6	50
	"	Joaquín Garzón.....	"	"	7	50
	"	Miguel Bernet.....	"	"	8	50
	"	Joaquín Ortega.....	"	"	9	50
	"	Juan Palma.....	"	"	10	50
Encinas Reales.....	"	Pedro Giménez.....	"	"	11	50
	"	Pedro Ayala.....	9. ^a	3. ^a	12	25
	"	Juan Luciano Hartado.....	"	"	13	25
Montilla.....	Montilla.....	Joaquín Márquez.....	6. ^a	5. ^a	1	50
	"	Francisco Salas.....	"	"	2	50
	"	Antonio Cabello.....	"	"	3	50
	"	José R. Garnelo.....	"	"	4	50
	"	Francisco Palop.....	"	"	5	50
Montoro.....	Villa del Río.....	Emilio Rincón.....	9. ^a	"	1	20
	"	Eduardo López.....	"	"	2	20
	Montoro.....	José Torres.....	7. ^a	4. ^a	3	45
	"	Antonio de Coca G.....	"	"	4	45
	"	Sebastián de Torres.....	"	"	5	45
	"	Francisco Cañas.....	"	"	6	45
	"	Francisco Vacas.....	"	"	7	45
Posadas.....	Almodóvar.....	Mariano Salazar.....	9. ^a	2. ^a	1	50
	"	José Natera.....	"	"	2	50
	Guadalcazar.....	Juan María Toscano.....	10. ^a	3. ^a	3	20
	Posadas.....	Francisco Aranda.....	8. ^a	"	4	50
	"	Rafael García.....	"	"	5	50
	"	Emilio de la Torre.....	"	"	6	50
	Hornachuelos.....	Juan Carrasco.....	9. ^a	3. ^a	7	25
	Posadas.....	Juan Cabrilla.....	8. ^a	"	8	50
	Hornachuelos.....	Fermín Horrillo.....	9. ^a	3. ^a	9	25
	La Carlota.....	Alfonso Marín.....	"	3. ^a	10	25
	Posadas.....	Simón Serrano.....	8. ^a	"	1	50
	Palma del Río.....	José Giménez.....	"	3. ^a	2	60

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo a los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven a vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.